



Resolución Administrativa

Huancavelica 13 NOV. 2023

VISTO: el Informe N° 083-2023/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 02910765; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0828-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 09 de agosto de 2023, se contrata por la modalidad de reemplazo, a don **JOSE BERNARDO MENESES SALAZAR**, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 048. Asimismo, según Resolución Directoral Regional N° 0880-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 31 de agosto de 2023, concluye el contrato del recurrente, en el cargo de Técnico Administrativo I, a partir del 31 de agosto de 2023;

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; en el Artículo 24°. Son derechos de los servidores públicos de carrera, inciso d) *"Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos"*;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 104°, *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"*. De lo mencionado se advierte que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto, corresponde el pago de vacaciones trucas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional;

Que, según el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, Consolidan los Ingresos del Personal Administrativo del D.L. N° 276; en el Artículo 1°. *"Aprobación del monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276; en el numeral 1.1 Apruébese el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del D.L. N° 276, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; en el numeral 1.2 El Decreto Supremo es de aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019; establece reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, aprueban las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019; en el Artículo 4° Ingresos por condiciones especiales, en el numeral 4.2, compensación por vacaciones trucas: *"Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social"*;

Decreto Supremo N° 320-2022-EF; que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación;



Según, el Informe N° 014-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH/OARH-ACA, emitido por la Responsable del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, quien remite el Expediente para el cálculo y pago de vacaciones truncas del recurrente, mencionando que cuenta con vacaciones truncas, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, correspondiente al año 2023, al haber acumulado (00 AÑOS, 01 MES y 26 DIAS) de servicio efectivo. Asimismo, adjunta el Reporte de asistencia del año 2023; que será fuente para el cálculo de liquidación de vacaciones truncas del administrado;

Que, mediante Informe N° 083-2023/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el encargado del Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, informa que el recurrente, laboró desde el 05 de julio al 31 de agosto de 2023 (00 AÑOS, 01 MES y 26 DIAS) de servicio efectivo; para el cual se realiza el descuento por faltas injustificadas de 01 día en el periodo de 2023, la deuda de vacaciones truncas pendiente por reconocer es por el periodo de (00 AÑOS, 01 MES Y 25 DIAS), siendo la deuda por concepto de vacaciones truncas la suma total de **S/. 163.83 (CIENTO SESENTA Y TRES CON 83/100 SOLES)**, en ese sentido se efectuó la liquidación por vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES NO GOZADAS PENDIENTES DE USO

CONCEPTOS	MONTO	REMUNERACIÓN TOTAL	N° DÍAS	DEUDA
Monto Único Consolidado D.S. 320-22-EF-PENSIONABLE	772.00	1,072.32	0	0.00
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET-FIJO)	300.32			

Fuente: Boleta de Pago correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023.

VACACIONES TRUNCAS POR MESES Y DÍAS LABORADOS

COMPENSACION VACACIONAL DS. N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S	DOZAVOS	TREINTAVOS	MESES LABORADOS	DÍAS LABORADOS	COSTO MESES	COSTO DÍAS	TOTAL
1,072.32	12	30	1	25	89.36	74.47	163.83

Total deuda por vacaciones truncas:

S/. 163.83

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Gerencial General Regional N° 686-2023-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por Vacaciones Truncas, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**, a favor de don **JOSE BERNARDO MENESES SALAZAR**, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 05 de julio al 31 de agosto de 2023; siendo el cálculo del monto total de **S/. 163.83 (CIENTO SESENTA Y TRES CON 83/100 SOLES)**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNAL DIAZ
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DEBD/alt
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).-